Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que en el proceso del asunto se adelantaron las labores propias de la notificación personal y la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a los afectados vinculados al trámite extintivo. No obstante, las mismas no fueron posibles respecto de algunos de los afectados, conforme las constancias que reposan en el expediente digital, razón por la cual se deberá proceder conforme lo dispone el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	**05000312000120230008300**
Auto	**Sustanciación No. 171**
Proceso	**Extinción de Dominio**
Afectado	**Miguel Enrique Pérez Peña y otros**
Asunto	**Ordena emplazar afectados y terceros indeterminados**

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que las notificaciones consagradas en los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio se adelantaron debidamente, conforme las constancias que reposan en el expediente digital, se dispone librar edicto emplazatorio a los afectados **MIGUEL ENRIQUE PÉREZ PEÑA**, **CONSTRUCTORA LA BENDICIÓN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y **YESICA MARDELYS RODRÍGUEZ**, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, respecto de los bienes objeto de extinción, para que hagan valer sus derechos. Líbrese edicto.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d659e790c3dbb8ef5dac2789882a1522ca9e5b1c88a2ce730bb9383d63fcb62**

Documento generado en 08/04/2024 04:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica